

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte
CREADO SEGÚN LEY Nº 4155



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 109- 2020-MDP/GM

Pimentel, 26 de agosto del 2020

VISTO: El Informe N° 197-2020-MDP/SGRH de fecha 12 de marzo del 2020, emitido por la Sub Gerente de Recursos Humanos, Informe N° 082-2020-PAS emitido por la Técnica en Planillas, el Informe N° 157-2020-MDP/GADMF emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas y Memorando N° 253-2020-MDP-GM emitido por la Gerencia Municipal y el Informe Legal N° 407-2020-MDP/GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica

CONSIDERANDO:

Que, conforme al segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno Administrativos y de administración con situación al ordenamiento jurídico.

Que, la ex servidora JANETH LILIANA SIESQUEN LEYTON laboró en nuestra Institución, contratada bajo el régimen CAS, realizando labores desde el 01 octubre del año 2019 hasta el 29 de febrero del año 2020, recibiendo como ultima contraprestación la suma de S/. 930.00 (novecientos treinta 00/100 soles).

Que, respecto al pago por vacaciones truncas, el numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065–2011–PCM, señala que, "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad".

Que, mediante Informe N° 197-2020-MDP/SGRH de fecha 12 de marzo del 2020 emitido por la Sub Gerente de Recursos Humanos, solicita el pago de vacaciones truncas para la ex servidora JANETH LILIANA SIESQUEN LEYTON por el periodo 05 meses; adjuntando expediente y liquidación, según detalle a continuación:

NOMBRE Y APELLIDO			SUELDO BRUTO		APORTE DEL TRABAJADOR		MONTO POR RECIBIR	
Siesquen Liliana	Leyton	Janeth	S/.	930.00	S/.	50.38	S/.	337.12

Que, mediante Informe N° 157-2020-MDP/G.ADM.F, emitido por la MAG. Marina Lalangui Quinde, en la cual señala que visto el informe de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, sobre pago de las vacaciones truncas de la ex servidora JANETH LILIANA SIESQUEN LEYTON requiere se proceda a emitir el acto resolutivo respectivo previa opinión legal.











MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Años Pimentel

2020

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY Nº 4155

Que, mediante Informe Legal N° 407–2020–MDP/GAJ, el Abg. Gustavo Raúl Bardales Miñope, Gerente de Asesoría Jurídica, indica que es PROCEDENTE el pago de vacaciones truncas en proporción, conforme lo determinado por la liquidación practicada por la Subgerencia de Recursos Humanos.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 153-2020-MDP/A, de fecha 23 de julio del 2020, emitida en virtud al Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -RECONOCER la liquidación por concepto de vacaciones truncas de JANETH LILIANA SIESQUEN LEYTON por la suma de S/ 387.50 (trescientos ochenta y siete y 50/100 soles), sometido a descuentos por aportes la suma de S/. 50.38 (cincuenta con 38/100 soles), siendo el monto neto por abonar al recurrente la suma de S/. 337.12 (trescientos treinta y siete con 12/100 soles), de conformidad a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCÁRGUESE a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería, dar estricto cumplimiento a lo resuelto, más el pago de la cuota patronal que corresponda.

ARTICULO TERCERO. – ENCÁRGUESE a Secretaria General de la Municipalidad la notificación de la presente Resolución con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.









